

**OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-IR-2018-14076**

Quito, D.M., 1 de junio de 2018

SEÑORES GERENTES  
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DE LA CORPORACION NACIONAL  
DE FINANZAS POPULARES

**Asunto:** “Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos”

De mi consideración:

El tercer párrafo del artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Delitos y Financiamiento de Delitos, señala:

*“Los sujetos obligados del sistema financiero, empresas de seguros, las bolsas y casas de valores, las administradoras de fondos y fideicomisos, las cooperativas de ahorro y crédito, presentarán el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, para la aprobación del respectivo órgano de control.”*

El artículo 1 de la Resolución No. UAFE-DG-2018-0029, señala:

*“Sustituir el texto de la Disposición General Segunda de la Resolución No. UAFE-DG-SO-2017-0004 de 27 de septiembre de 2017 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 19 de octubre de 2017 reformada por la Resolución No. UAFE-DG-2018-0015 de 20 de marzo de 2018 publicada en el Registro Oficial No. 221 de 13 de abril de 2018, por el siguiente:*

*El registro ante la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos que debe contener el Sistema de Prevención de Riesgos, se realizará hasta el 28 de septiembre de 2018.”*

Con este antecedente, se dispone a las entidades del sector financiero que el *Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos*, deberá ser presentado hasta el 20 de septiembre de 2018, con la finalidad de cumplir con el plazo establecido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico para su respectivo registro.

Atentamente,

Diego Alexis Aldáz Caiza  
**INTENDENTE DE RIESGOS (E)**